

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 35

ESTADO No. 132

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DIK-112	ZILIA PELÁEZ DE HOYOS	9	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 545	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión DIK-112, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se realiza el cruce de saldos con el pago allegado el 19 de julio del 2023 mediante radicado N° 20231002538912, por valor de \$200.000, pago en línea con Nro. de pago 49153129 de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el inciso segundo del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 415 del 20 de septiembre de 2023.



- 2. APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que en el expediente reposa su respectivo comprobante de pago N° 49153140 con fecha 19 de julio del 2023 por valor de \$ 1.167.217 pesos M/cte., de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el inciso tercero del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 415 del 20 de septiembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que la póliza minero ambiental No.62-43-101001534 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 21 de noviembre del 2022 hasta 20 de noviembre del 2023, amparando un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$149.350.000), presentada mediante radicado No. 61592-0 y evento No.392375 del 30 de noviembre del 2022, fue evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo recomendado y dispuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No.193 del 20 de junio de 2023.
- 2. Informar** con respecto al FBM anual del año 2022, presentado el día 21 de julio del 2023 mediante radicado N° 78892-0 y evento N° 472612 en la plataforma Anna Minería, que será



					<p>evaluado en dicha plataforma, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales se notificaran oportunamente, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. DIK-112 que, teniendo en cuenta que cruzados los saldos de obligaciones anteriores y posteriores más el pago allegado el 19 de julio del 2023 mediante radicado N° 20231002538912, por valor de \$200.000, pago efectuado en línea con Nro. de pago 49153129 de Bancolombia, queda con saldo mayor pagado de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$68.285), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el inciso primero del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 415 del 20 de septiembre de 2023.</p> <p>4. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciara respecto a la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado No. 20231002408942 del 01 de mayo de 2023, toda vez que el titulo se encuentra al día para continuar con el trámite citado.</p> <p>5. Informar, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciara respecto a la modificación de etapas dentro del título minero DIK-112, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>6. Informar al titular que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No 415 del 20 de septiembre de 2023, el área del título minero No. DIK-112, no presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 415 del 20 de septiembre de 2023.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ Y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ	6	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 546	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DH5-111, se realizan las siguientes recomendaciones a LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ Y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que, durante el recorrido por el área del Contrato de Concesión No DH5-111, NO se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la inspección se logró evidenciar que el río por la temporada de verano se encontró en un nivel demasiado bajo para realizar labores de explotación, adicionalmente el gerente manifiesta que la explotación es intermitente, toda vez que el material extraído es utilizado para el mantenimiento de las vías de los cañaduzales propiedad de la empresa operadora, de conformidad con lo concluido en el</p>



					<p>numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que, el Contrato de Concesión No. DH5-111, se encuentra en la DECIMO SEGUNDA anualidad de la etapa de explotación cuenta con PTO aprobado mediante AUTO GTRC-0263-07 del 22 de mayo de 2007 y con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0770-0579 del 07 de octubre de 2009, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que, durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del Contrato de Concesión No DH5-111, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del Contrato de Concesión No DH5-111, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>5. ORDENAR a las titulares que, al reactivar las labores de explotación, deberán dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.</p>
--	--	--	--	--	---



6. **ORDENAR** a las titulares que, al reactivar las labores de explotación, deberán dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 29 de septiembre de 2023.
8. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	8	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 547	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CLA-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al señor GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CLA-151, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. CLA-151, se encuentra actualmente en la décima anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO GTRC No. 114-2012 del 12 de marzo de 2012 y cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución DG No. 718 del 03 de agosto de 2005, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC., de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con



					<p>coordenadas de origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS, que una vez verificados los puntos, se determinó que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que, al momento de la visita se evidencia que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidencia maquinaria realizando labores de extracción de material, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, la operación de explotación del material aluvial es realizada por la empresa Triturados & Concretos, quienes presentan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con sus documentos afines, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial (el cual debe publicarse en el área concesionada). Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>matriz de peligros. Disponen de Vigía. Se evidenció el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia con fecha 20 de febrero de 2022, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que, los registros de producción evidenciados durante el desarrollo de la visita en la mina Río Cañaverál, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el I trimestre de 2023 y II trimestre de 2023, las cuales reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que, de acuerdo a la evaluación de los requerimientos técnicos desarrollada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023, conforme a la reiteración de las instrucciones técnicas impartidas previamente, debido a la inactividad del título, se verificó el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el INFORME SEL-PAR-CALI No. 248-2021 del 28 de septiembre de 2021, acogido en el AUTO PARC-757 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 83 del 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>8. RECORDAR al titular, que debe mantener al día las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>9. ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p>10. ORDENAR al titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>11. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 143 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR GUERRERO OSCAR SALGUERO	ALFONSO MEJIA Y GONZALEZ	10	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 548	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CESAR ALFONSO GUERRERO MEJÍA y ÓSCAR GONZÁLEZ SALGUERO, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJÍA y ÓSCAR GONZÁLEZ SALGUERO, en calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-131, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.REQUERIR a los señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJÍA y ÓSCAR GONZÁLEZ SALGUERO, en calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – “Medidas de prevención y control”) y de acuerdo a la NO CONFORMIDAD SHM 04 (No cuenta con procedimientos para



la ejecución segura de las labores.), establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3. **REQUERIR** a los señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJÍA y ÓSCAR GONZÁLEZ SALGUERO, en calidad de titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-131, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, que se relacionan a continuación al reiniciar las labores de explotación, las cuales fueron impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 245 del 21 de julio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-763 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023:

No.	Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que pue para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de
1	Continuar con la conformación, disminución de la cota de altura manejo de control erosivo en el frente de explotación No. 2, de acu en el documento técnico PTO
2	Continuar realizando el mantenimiento de las cunetas para el escorrentía.
3	Continuar realizando las labores del proyecto de retrolenado.



5	Continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022.
---	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR** subsanada la instrucción técnica que se relaciona a continuación, la cual fue impartida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 245 del 21 de julio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-763 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023:

No.	<i>Se aplican cuando se detecten fallas en las labores generar riesgos para las personas, los bienes o el trabajo de minería.</i>
4	<i>Continuar con la actualización, socialización e implementación de SST y sus documentos complementarios.</i>

2. **INFORMAR** que, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-131, se encuentra actualmente en la quinta anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GLM No. 001028 del 29 de octubre de 2015 e Instrumento Ambiental otorgado mediante Resolución 0100 No. 0150-0904 del 21 de diciembre de 2012 modificada por la Resolución 0100 No. 0150-1227 del 16 de noviembre de 2018, impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo



					<p>concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se manifiesta por parte del titular minero que no se realizan labores de explotación debido a que el material encontrado tipo roca azul no cumple las especificaciones requeridas por el cliente final, razón por la cual se encuentra en la búsqueda de cliente para este tipo de material, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-131, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con soportes de las socializaciones del mismo, cuenta con política y objetivos de seguridad y salud en</p>
--	--	--	--	--	---



el trabajo, también dispone de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, cuenta con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización. Adicionalmente, cuenta con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos. Se evidencia y dispone de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.

6. **INFORMAR** que, los registros de producción evidenciados en la mina Granja la Mina, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por los titulares mineros, para el I trimestre de 2023, las cuales reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.
7. **INFORMAR** a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000301 Anexo 5, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo.



					<p>8. RECORDAR a los titulares, que debe mantener al día las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>9. ORDENAR a los titulares, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p>10. ORDENAR a los titulares, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>11. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 139 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A	6	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 549	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAF-15461, se realizan las siguientes recomendaciones a la REFORESTADORA ANDINA S.A, en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que, al momento de la visita se evidenció que las actividades de explotación se encontraban suspendidas por parte del titular, debido a la situación de orden público que se presenta en el área de influencia del proyecto, la persona encargada del título minero manifestó que las actividades se hacen de acuerdo al ciclo forestal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que, no se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área, de conformidad con</p>



					<p>lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAF-15461 cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAF-15461 cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado el 19 de diciembre de 2011, mediante AUTO GTRC-0641-11 y con Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución 0100 No 0150-0100 del 20 de febrero de 2013 por La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.5 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS, que una vez verificados los puntos se determinó que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que, no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. JAF-15461, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



7. **RECORDAR** a la Sociedad titular, que debe mantener al día las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, póliza de cumplimiento minero ambiental, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.
8. **ORDENAR** al titular, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
9. **ORDENAR** al titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 155 del 03 de octubre de 2023.
11. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-095	JULIO RAFAEL ESTRADA SATIZABAL	8	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 550	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-095, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor Julio Rafael Estrada Satizabal, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al señor Julio Rafael Estrada Satizabal titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizados los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otros, teniendo en cuenta la tipificación de la No conformidad con Código No. GNR 05 señalada en los numerales 6 y 8.12, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>2. Requerir al señor Julio Rafael Estrada Satizabal titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, dar estricto cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas impuestas en los numerales 7 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, una vez reanude las actividades mineras, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. Estas son:</p>



- Realizar mantenimiento de cunetas ubicadas en el patio de acopio – sitio de tolva.
- Instalar recolector metálico por debajo del motor de la draga, para evitar la caída de aceite al Río.
- Actualizar el SG-SST, y registrar su implementación.
- Actualizar plan de emergencias y socializarlo con el personal de la arenera.
- Realizar capacitaciones en temas de seguridad minera.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** al señor Julio Rafael Estrada Satizabal titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
2. **Ordenar** al señor Julio Rafael Estrada Satizabal titular del Contrato de Concesión No. FLO-095, el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Declarar** el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas realizadas en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 384 del 29 de noviembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 954 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023, las cuales corresponden a:



					<ul style="list-style-type: none">• Actualizar al personal que labora en los tanques de depósito de arena, en trabajo seguro en alturas.• Elaborar, publicar y socializar el Plano de Riesgos con el personal que labora en la mina.• Al reiniciar labores de explotación dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993. <p>4. Informar que como resultado de la visita efectuada al área del Contrato Concesión FLO-095, no se evidencio actividades de explotación. La explotación se realiza de manera intermitente, teniendo en cuenta la demanda de material en el área de influencia del proyecto y no se no se encontró personal laborando, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.3 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>5. Informar que la extracción se realiza mediante una Draga de Succión que cuenta con una tubería de 8 pulgadas que va directamente a la tolva. La explotación del material de arrastre se realiza sobre el cauce del Rio Cauca y que cuenta con una tolva en concreto para el almacenamiento de la Arena. Se tiene instalado un sistema de tamizado de maquina rotatoria trommel para separación de arena y sólidos frente de la boquilla de la tubería de descarga la cual cumple la función de limpieza del material, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.5 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Informar que los registros de producción si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el</p>
--	--	--	--	--	--



expediente y que el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a registros estadísticos de viajes, según lo concluido en los numerales 8.6 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023.

7. **Informar** que durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No. FLO-095, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 21 de septiembre de 2023.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DF7-152	ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS NIT 900483750-2	6	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 551	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DF7-152, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS, al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.3. Informar que durante la visita de fiscalización efectuada al área del Contrato de Concesión No. DF7-152, se evidenció actividades de explotación. La extracción se realiza en el cauce del Río Cauca, mediante una Draga de Succión que cuenta con una tubería de 8 pulgadas que va directamente a la tolva. La explotación del material de arrastre se realiza sobre el cauce del Río Cauca, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.3 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 22 de septiembre de 2023.4. Informar que los registros de producción concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente y que el procedimiento de medición de la producción



					<p>empleado por el titular minero corresponde a registros estadísticos de viajes, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.5 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>5. Informar que durante la visita de fiscalización efectuada al área del Contrato de Concesión No. DF7-152, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No. DF7-152, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO	8	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 552	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GLD-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al señor Jorge Mario Trujillo titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al señor Jorge Mario Trujillo titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta la tipificación en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 118 del 21 de septiembre de 2023 de la No conformidad MT 06 “ <i>La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</i>” Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dicho correctivo. Lo cual será verificada en la próxima visita.2. Requerir al señor Jorge Mario Trujillo titular del Contrato de Concesión No. GLD-111, dar estricto cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas impuestas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 118 del 21



de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. Estas son:

- Implementar formatos de ingresos y salida del personal a la Minas.
- Publicar reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Actualizar reglamento interno de trabajo y publicarlo.
- Elaborar procedimientos de trabajo seguros.
- Realizar capacitación en uso de EPP.
- Realizar simulacro de emergencia.
- Actualizar plano de riesgo para incluir la zona de explotación.
- Instalar señalización preventiva y de seguridad en la zona de explotación.
- Realizar mantenimiento de cunetas en las vías de acceso y frentes de explotación.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. **Declarar** cumplidas las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 385 del 29 de noviembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No.943 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de conformidad con la evaluación realizada en el



					<p>numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 118 del 21 de septiembre de 2023, las cuales corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Continuar con la conformación de los bancos, ángulo de talud y ancho de berma de acuerdo con lo aprobado en el documento técnico.• Continuar con el mantenimiento de las cunetas, canales perimetrales y manejo de aguas de escorrentía, para evitar sobrecarga a los taludes en el frente de explotación # 1.• Realizar capacitaciones al personal que labora en mina en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención.• Continuar con la actualización del SG-SST y sus documentos complementarios.• Instalar señalización preventiva, informativa, de seguridad y riesgos en el área de explotación (mina).• Al reiniciar labores de explotación dar cumplimiento estricto al Decreto 2222 de 1993. <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada al área del Contrato de Concesión No. GLD-111, se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, así mismo, se evidencio la conformación de terrazas de acuerdo a lo establecido al PTO aprobado.</p> <p>4. Informar que durante la visita de fiscalización efectuada al área del Contrato de Concesión No. GLD-111, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>actividad minera del título No. GLD-111, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 118 del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	8	18/10/2023	AUTO PAR CALI No. 553	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDK-14021X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad Agregados de la Sierra S.A titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente el reporte de lo faltante, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 22 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad MT-05 “ <i>La producción trimestral y/o semestral reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías y/o compensaciones y/o FBM ante la Agencia Nacional de Minería, no concuerdan con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio</i>”, la cual lleva aparejada su correspondiente instrucción técnica, al evidenciarse que se reporta en los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías, el mineral recebo, el cual no se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, mediante el Auto PARC No. 1515 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020, correspondiendo estos a los minerales de arenas y gravas. Para lo cual, se le otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



Parágrafo: Informar a la sociedad Agregados de la Sierra S.A titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, que de ser viable técnica y comercialmente la explotación de minerales no aprobados inicialmente en su planeamiento minero podrá someter a consideración de la autoridad minera una solicitud de adición de minerales.

- 2. Requerir** a la sociedad Agregados de la Sierra S.A titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 22 de septiembre de 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dicho correctivo

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar dar continuo cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, una vez se reanude la actividad minera.

2. Ordenar dar continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanude la actividad minera.



Declarar cumplidas las instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 390 del 29 de noviembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 952 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 22 de septiembre de 2023, las cuales corresponden a:

- Al reiniciar labores de explotación continuar perfilando y conformando el talud que se ubica en la terraza de explotación, conforme a las características aprobadas en el documento técnico.
- Al reiniciar labores de explotación continuar realizando mantenimiento a las cunetas, aguas de escorrentía, para evitar filtraciones y sobrecarga a los taludes que afecten su estabilidad.

4. Informar que como resultado de la visita efectuada al área del Contrato de Concesión HDK-14021X, se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado y no se evidenció actividad minera, ni maquinaria y ni personal laborando en el área del título minero, de acuerdo a lo concluido en los numerales 8.3 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 22 de septiembre de 2023.

5. Informar que durante la visita de fiscalización efectuada al área del Contrato de Concesión HDK-14021X, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No. HDK-14021X, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral



					<p>8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 119 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	8	13/10/2023	AUTO GEMTM No. 244	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.971.565, en condición de cotitular dentro del Contrato de Concesión No. DKT-072, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de identidad del señor DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.213.571 por anverso y reverso, so pena de entender desistida la solicitud de inscripción en el Registro Minero Nacional de sus hijos DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.213.571 y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.965.679, presentada con el radicado No. 20211001543102 del 09 de noviembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.971.565, en condición de cotitular dentro del Contrato de Concesión No. DKT-072, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 753 de la Ley 1437 de 2011.
-----------------------	---------	--------------------------------	---	------------	--------------------	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 35 de 35

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**